



Almo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS

Av. del Puerto, 2 – Edificio Puertosol

29680 – Estepona (Málaga)

ASUNTO: *Cálculo Coste Servicio Concesión Administrativa Servicio Limpieza C.E.I.P. de Isdabe del Mar.*

DEPARTAMENTO: *Contratación, Patrimonio y Compras*

Antecedentes

1.- *El día 11 de febrero del año 2009 se recibía en este Departamento, escrito de la Delegación de Infancia y Educación, en el que se informaba de los puntos a tener en cuenta – duración del contrato, limpiezas estacionales y horarios; datos del contrato criterios de adjudicación – a fin de iniciar el expediente sobre la Concesión Administrativa del Servicio de Limpieza C.E.I.P. de Isdabe del Mar.*

2.- *El día 6 de marzo de este año recibíamos escrito de la Delegación de Infancia y Educación, en el que se rectificaba algunos datos del contrato. En concreto, dicha Delegación estimaba que, para realizar el servicio correctamente, bastaría con que la adjudicataria contara con tres limpiadores/as y que la jornada laboral de las mismas se redujera a 30 horas semanales (6 horas diarias).*

A tenor de lo visto en los antecedentes y realizados los cálculos correspondientes a los Costes del Servicio Limpieza C.E.I.P. de Isdabe del Mar, se emite el siguiente

INFORME

A instancias de los escritos presentado por la Delegación de Infancia y Educación y, basándonos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia (años 2.004-2007), así como en las estimaciones de la propia Delegación de Infancia y Educación, sobre los productos de limpieza utilizados durante un mes, se realizan los cálculos detallados a continuación que vendrán a totalizar los Costes reales totales del Servicio de Limpieza C.E.I.P. de Isdabe del Mar de forma global:

1.- Coste salarial empleados/as.- *Tendremos en cuenta consideraciones básicas para el cálculo de los costes salariales:*

– Según se desprende del Informe efectuado por la propia Delegación de Infancia y Educación; para dar un correcto servicio la adjudicataria debería disponer de un mínimo de 3



I Imo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

personas. **Nuestro informe se basará, por tanto en el coste salarial de 3 limpiadoras.**

– Nos hemos basado en los salarios brutos detallados en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia (años 2.004-2007) (B.O.P. nº 207 de 27 de octubre de 2.004), donde se detallan las tablas salariales para el año 2.004, y en la Revisión Salarial para el año 2.007 (B.O.P. Nº 103 de 29 de mayo de 2.007) – Se adjunta copia de ambos documentos (**anexo 1**). Dado que no se ha encontrado un Convenio más actual, nos basaremos en el referido, entendiendo que es el vigente. A partir del año 2.007 se calcularán las oportunas actualizaciones salariales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 23 del propio Convenio.

– Se han tenido en cuenta **incrementos del 4,2% y del 1,4%** para las revisiones salariales de los años **2.008 y 2.009 respectivamente**, basados en las variaciones porcentuales del IPC general (se adjunta variación INE) para los periodos comprendidos entre diciembre 2.006 – diciembre 2.007 y diciembre 2.007 – diciembre 2.008.

Se adjunta copia de los índices de variación del IPC durante los periodos estudiados (**anexo 2**)

– Los salarios detallados en el Convenio anteriormente mencionado, para el Grupo objeto de estudio (limpiadora), están basados en periodos máximos de 40 horas semanales. **Nos basaremos en que las limpiadoras trabajarán 30 horas semanales (6 horas diarias), comenzando la jornada laboral a las 15:00 horas, según se desprende del Informe efectuado por la propia Delegación de Infancia y Educación**

– Hemos supuesto que los/as empleados/as estarán contratados/as de forma indefinida y que no dispondrán inicialmente de antigüedad.

– Los aumentos periódicos, por años de servicios prestados en dichas empresas (antigüedad), consistirán en el abono de trienios al 4% cada uno.

– Los empleados obligados por el Convenio descrito dispondrán de una serie de retribuciones extraordinarias. A saber:

– Plus de transporte: Se establece por un importe variable, revisado según lo previsto por el artículo 23 del Convenio. Será cobrado por todos los trabajadores menos en el mes de vacaciones.

– Plus de convenio: Se establece por un importe variable, revisado según lo previsto por el artículo 23 del Convenio. Será cobrado por todos los trabajadores menos en el mes de vacaciones.

– Plus de mantenimiento prendas de trabajo: Se establece por un importe variable, revisado según lo previsto por el artículo 23 del Convenio. Será cobrado por todos los trabajadores menos en el mes de vacaciones. Este concepto no será computado en la base de cotización.

– Paga extra de Navidad, de julio y de beneficios: Igual a 30 días de salario base y antigüedad.

– La Seguridad Social se ha calculado sobre el sumatorio de los conceptos estipulados por ley, según los tipos de cotización. El porcentaje aplicado, dadas las funciones del empleo, se cifran en un 33 % aproximadamente del salario bruto.

– En el **anexo 3**, se adjunta una tabla donde se calculan los costes salariales anuales para la empresa por cada trabajadora, para los 6 años de duración del contrato (la duración del contrato será de dos años, prorrogables a 6). **En la primera hoja de dicho anexo se detalla el coste salarial anual por limpiadora para jornadas de 30 horas mensuales.**

– Según el artículo 5 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia, se define al limpiador/a como “el operario, hombre o mujer, que



I Imo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente”.

– Según el artículo 31 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y su provincia, las empresas facilitarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

– Tal y como establece el artículo 32, el empresario debe tener una póliza de seguros que cubra las indemnizaciones por accidente laboral.

2.- Coste productos de limpieza y droguería. - *Se ha tenido en cuenta la estimación mensual presentada por la propia Delegación de Infancia y Educación en su informe de fecha 09/02/09. Sobre las cantidades estimadas, se ha procedido a calcular los costes mensuales (posteriormente anuales), basándonos en las medias ponderadas de los precios unitarios vigentes para el año 2.009 según los presupuestos de las empresas que suministran a nuestro Ayuntamiento esta clase de artículos.*

Según se desprende del propio informe de la Delegación de Infancia y Educación, se procederá, mensualmente, a una limpieza “normal” del centro excepto en el mes de julio (no laborable para la adjudicataria del Servicio); a una limpieza “profunda” del centro durante el mes de agosto (como previsión al comienzo del curso) y a una limpieza “profunda” de algunas zonas del centro durante las vacaciones escolares de Navidad, Semana Blanca y Semana Santa.

*Tomando como referencia los datos anteriores, hemos confeccionado un cuadro de costes de los productos de limpieza y droguería (**anexo 4**), en el que hemos separado los artículos de uso frecuente (utilizados a lo largo de 11 meses, por ser julio un mes no laborable), de los que se utilizarán durante las limpiezas “profundas” y a lo largo del Servicio (hemos supuesto su uso en tres ocasiones durante el año, ya que estos artículos quedan deteriorados durante las limpiezas profundas).*

Por tanto, tenemos que el Coste anual del Servicio de Limpieza C.E.I.P. de Isdabe del Mar para el año 2.009, será el siguiente:

<u>COSTES ANUALES AÑO 2.009</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
COSTE SALARIAL LIMPIADOR/A 2009	13.215,20
UNIFORMIDAD (3 LIMPIADORES/AS)	180,00
COSTE SALARIAL TOTAL (4 LIMPIADORES/AS) “A”	39.825,60
COSTE PRODUCTOS LIMPIEZA “B”	6.733,54
COSTE TOTAL (“A”+”B”)	46.559,14
BENEFICIO INDUSTRIAL (15%)	6.983,871



I Imo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

TOTAL COSTE	53.543,011
IVA (16%)	8.566,88
COSTE TOTAL SERVICIO LIMPIEZA	62.109,893

El coste total del servicio de limpieza durante el espacio temporal correspondiente a la duración del contrato (incluidos los años prorrogables) se determina en el cuadro adjunto:

AÑO	COSTE SALARIAL TOTAL	COSTE PROD. LIMPIEZA	COSTE TOTAL	Bº INDUSTRIAL	TOTAL COSTE	IVA (16%)	COSTE TOTAL SERVICIO
2009	39.825,60	6.733,54	46.559,14	6.983,87	53.543,01	8.566,88	62.109,89
2010	40.383,16	6.827,81	47.210,97	7.081,65	54.292,61	8.686,82	62.979,43
2011	41.069,67	6.943,89	48.013,55	7.202,03	55.215,59	8.834,49	64.050,08
2012	42.096,41	7.117,48	49.213,89	7.382,08	56.595,98	9.055,36	65.651,33
2013	43.275,11	7.316,77	50.591,88	7.588,78	58.180,66	9.308,91	67.489,57
2014	44.659,92	7.550,91	52.210,82	7.831,62	60.042,45	9.606,79	69.649,24

Este es el Informe evacuado por el Técnico que suscribe.

En Estepona a 06 de marzo de 2.009

*Fdo.: Francisco Javier Galdeano Sánchez
Economista Dpto. Contratación, Patrimonio y Compras*